

dispuesto en el inciso primero del numeral once del Art. 199 del Código Civil vigente.

TRAMITE VERBAL SUMARIO CUANTIA INDETERMINADA CASILLERO JUDICIAL No. 1138.

PROVIDENCIA

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO.

20 de Febrero del 2001. a las 10:30 - VISTOS - La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarandose procedente se la acepta a trámite Verbal Sumario.

Agregúese al proceso la documentación adjunta. En mérito del juramento rendido por la Actora Magali Isidra Anzategui Chipe, sobre la imposibilidad de determinar la individualidad y residencia de su conyuge el Demandado Carlos Luis Castillo, cítese con el contenido de la demanda y providencia que antecede al Demandado Carlos Luis Castillo, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediante ocho días cada publicación una de otra de conformidad con lo dispuesto en el Art. 96 del Código de Procedimiento Civil. Con la insinuación que se hace de curador Ad-Litem, en la persona de la señora Vicenta de Jesus Anzategui Chipe, para que le represente al menor de edad Carlos Ricardo Castillo Anzategui, en la presente causa, cítese con uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Tómese en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por la competente Magali Isidra Anzategui Chipe, para sus notificaciones posteriores. Cítese y Notifíquese. (f) Dr. Felipe Grande Aguilar Juez (según la notificación) Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley. Proviendole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores. -Certifico. Juana Cevallos Secretaria Hay un sello a/2014317 A.C.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR LUIS DIAZ, CON LA DEMANDA DE DIVORCIO QUE SIGUE EN SU CONTRA LA SEÑORA MARILUJA DE LA CRUZ PULPITA

El demandado ZONNIA PILAR ARTIEDA TERAN se le hace saber que dentro del juicio Verbal Sumario de Divorcio seguido por el actor GERMAN RODRIGO BENALCÁZAR CALDERÓN hay lo que sigue: JUICIO No. 113-2001 divorcio. ACTOR: GERMAN RODRIGO BENALCÁZAR CALDERÓN DEMANDADO: ZONNIA PILAR ARTIEDA TERAN CAUSAL: Art. 109, causal 11ava. inciso primero del Código Civil TRAMITA: Lic. María Elena Guerrero

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO.

20 de Febrero del 2001. a las 11:30 - VISTOS: Avoco conocimiento en la presente demanda en calidad de Jueza Titular. En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos legales, en consecuencia se la acepta al trámite pertinente en juicio Verbal Sumario de divorcio. Atento al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo que dispone el Art. 96 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada ZONNIA PILAR ARTIEDA TERAN, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito, mediante entre una y otra publicación ocho días hábiles por lo menos. Agregúese los documentos adjuntos. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la autorización concedida al mencionado profesional. Por licencia de la Secretaría titular, actúe el señor Oficial Mayor. Notifíquese. (f) Dra. Beatriz Suárez Jueza. Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes y se le previene de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro de la ciudad de Quito, para sus posteriores notificaciones. -Certifico. Dr. Juan Francisco Justicia SECRETARIO ENCARGADO DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay un sello a/2014288 A.C.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO JUDICIAL

Citación Judicial a SUSANA DEL PILA ALZUAGA EMPÍA, dentro del juicio

de Procedimiento Civil, a través del Diario del Norte y de uno de los periódicos de la ciudad de Quito, mediante carteles, una vez que el demandante con juramento manifestó desconocer el domicilio de su demandada.

Hágase saber. (f) Dr. Lauro H. de la Cadena B. Juez Séptimo de lo Civil del Carchi) sigue la notificación. -CERTIFICO.

El Ángel, marzo 5 del 2001. Hay un sello y una firma e.g/1612/A.P.

MEJORES

R. del E.

Secretaría del Segundo Tribunal de Menores de Pichincha

AL SEÑOR LUIS FERNANDO PULLA GUERRERO Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO SABER DE LOS SIGUIENTE:

EXTRACTO:

ACTORA: SILVANA DEL PILAR INIGUEZ RIVERA

CITADO: LUIS FERNANDO PULLA GUERRERO

MINOR: CAROLINA ALEXANDRA ENMANUEL SEGURA

CAUSA: AUTORIZACION DE VIAJE No. 1015-2001

TRAMITE: ESPECIAL CUANTIA INDETERMINADA

JUEZ SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA

PROVIDENCIA

SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES

R. DEL E.

CITACION JUDICIAL SECRETARIA DEL PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA

AL SEÑORES PADRES, FAMILIARES Y/O REPRESENTANTES LEGALES DEL MENOR CHRISTIAN ENMANUEL SEGURA, les hago saber de la presente petición

EXTRACTO

PETICIÓN: ABANDONO DEFINITIVO #5992

RECLAMADOS: A los PADRES, FAMILIARES O TUTORES del menor CHRISTIAN ENMANUEL SEGURA

PETICIONARIO: MELINDA MAX-



R. DEL E.

CITACION JUDICIAL SECRETARIA DEL PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA

AL SEÑORES PADRES, FAMILIARES Y/O REPRESENTANTES LEGALES DEL MENOR CHRISTIAN ENMANUEL SEGURA, les hago saber de la presente petición

EXTRACTO

PETICIÓN: ABANDONO DEFINITIVO #5992

RECLAMADOS: A los PADRES, FAMILIARES O TUTORES del menor CHRISTIAN ENMANUEL SEGURA

PETICIONARIO: MELINDA MAX-

COOPERATIVA DE TRANSPORTES "RIO AMAZONAS"

Por desconocer el domicilio del Sr. LUIS OCTAVIO MOGOLLON ZAPATA, socio de la Cooperativa, y ceñidos a los Arts. 17 de la Ley y 22 del Reglamento de la Ley de Cooperativas, se le da a conocer que en Resolución del Consejo de Administración del día 15 de febrero del 2001, se ha resuelto excluirlo de la Cooperativa de Transportes "Rio Amazonas", por cuanto a fallado a lo determinado en el Art. 18 numeral 3 del Reglamento de la Ley de Cooperativas.

WASHINGTON JACOME
PRESIDENTE

CARLOS LAMIÑA
SECRETARIO

pv/8969 a.c.

12 MAR 2001

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA GALMON S.A.

Se comunica al público que la compañía INMOBILIARIA GALMON S.A. aumentó su capital en US \$ 20,52 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de noviembre del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 01.Q.IJ.0817 de 5 FEB. 2001

El capital actual suscrito de US\$ 800 está dividido en 800 acciones de US\$1 cada una.

Quito, 15 FEB. 2001

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

0000016